



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA” CONTR 2022 438120.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Morilla Frias**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De otra parte, **D. Jorge Recolons Martín**, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de la empresa Fujitgsu Technology Solutions SA, con NIF A 28472819, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, mediante escritura de fecha 16 de febrero de 2016 bajo el nº 512 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 14 de marzo de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local de 23 de junio de 2022.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



ANTONIO MORILLA FRIAS		27/02/2023 09:26:26	PÁGINA: 1 / 4
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjAxZDE5NDUxZjAxOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 18 de julio de 2022 (INFORME AJ-CTRJAL 2022/00074).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de septiembre de 2022, por importe de 1.207.628,80 euros, IVA incluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 24 de febrero de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 19 de enero de 2023 a la empresa Fujitgsu Technology Solutions SA.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación de un servicio de análisis, desarrollo y adecuación de los sistemas de información en el ámbito de la Secretaría General Técnica que incluye los siguientes aspectos:

- definición de la arquitectura, análisis, diseño, construcción, integración, pruebas, implantación, gestión del cambio,
- gestión de defectos, gestión de la configuración, seguimiento y control,...) para acometer el desarrollo de nuevas
- funcionalidades que posibiliten la tramitación electrónica y el acceso a la información de las aplicaciones que actualmente
- conforman los sistemas de información de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el ámbito de su Secretaría General Técnica

Como condiciones especiales de ejecución: de tipo medioambiental. tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que fija el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el fomento del uso de las energías renovables y la promoción del reciclado de productos a uno por cada cuatro órgano o menos de cada sede, pudiendo ser menos con autorización expresa del SIJ.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la

ANTONIO MORILLA FRIAS		27/02/2023 09:26:26	PÁGINA: 2 / 4
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjAxZDE5NDUxZjAxOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de novecientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (926.563,40 euros) IVA excluido, a la que le corresponde en concepto del 21% de IVA la cantidad de ciento noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y un céntimos (194.578,31 euros), siendo el total de un millón ciento veintiún mil cuatrocientos y un euros con setenta y un céntimos (1.121.141,71 euros)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2023	934.284,76	2100170000 G/12S/60905/00 A1231078J1 código proyecto 2016/000278
2024	186.856,95	2100010000 G/12S/60905/00 01 código proyecto inversión 2013/000099

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día siguiente a la firma del mismo. El contrato admite la posibilidad de prórroga hasta 12 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía es de 12 meses, a contar desde la conformidad de la última factura.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² de cuarenta y seis mil trescientos veintiocho euros con diecisiete céntimos (46.328,17€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500840375, de 28 de diciembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANTONIO MORILLA FRIAS		27/02/2023 09:26:26	PÁGINA: 3 / 4
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjAxZDE5NDUxZjAxOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: D. Antonio Morilla Frias

Fdo.: D. Jorge Recolons Martín



ANTONIO MORILLA FRIAS		27/02/2023 09:26:26	PÁGINA: 4 / 4
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjAxZDE5NDUxZjAxOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	